



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00130414-NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN CESANTÍA -CABO CHUREO LORENZO MARTIN.

VISTO:

El EX-2021-00130414-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 1493/20 “JP” de fecha 05 de noviembre de 2020, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Cabo Lorenzo Martín Chureo, D.N.I. N° 30.226.652, legajo personal 203.491, siendo notificado de dicha medida el día 08 de enero de 2021;

Que los actuados se originaron a raíz de la Nota N° 107/20 “JP” de la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informando que el Cabo Chureo registraba un total de setenta y cinco (75) días de arresto, en el período comprendido entre el 06 de febrero de 2020 al 25 de junio de 2020, encuadrándose dicha situación en los preceptos del artículo 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), el que dispone que *“La acumulación de sanciones con más de sesenta (60) días de arresto o veinte (20) días de suspensión en el lapso de un (01) año, será considerada causal de cesantía”*;

Que, asimismo, se advierte que el efectivo policial ha sido sancionado en reiteradas oportunidades, imponiéndosele días de arresto policial, como días de suspensión de empleo, habiendo sido todas debidamente notificadas conforme manda legal; siendo que, finalmente, el señor Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén dispuso, mediante Resolución 1493/20 “JP”, solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del señor Lorenzo Martín Chureo, por encuadrar su situación en los preceptos de los artículos 26° del R.R.D.P., 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), y 56° inciso a) e in fine de la Ley 715;

Que, habiendo sido notificado, el Cabo Chureo no presentó escrito recursivo alguno, por lo tanto, todas las disposiciones de sanción, se encuentran firmes;

Que glosan incorporadas al expediente de referencia, Acta de Recepción y Entrega de Armamento Reglamentario de fecha 30 de noviembre de 2020, y Acta de Recepción y Entrega de Credencial y Uniforme de fecha 09 de enero de 2021;

Que el Departamento Administración de Personal – Sección Licencias de Jefatura de Policía, informó que el Cabo Chureo posee quince (15) días de licencias anual ordinaria pendientes de usufructo, correspondiente al año 2020;

Que obra intervención de la División Patrimoniales, certificando que el mencionado efectivo policial no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Cabo Lorenzo Martín Chureo, conforme lo prevé la Reglamentación Policial vigente, siendo que las normas que rigen la conducta del personal policial deben interpretarse teniendo en cuenta que su finalidad es afirmar y mantener la disciplina y el principio de autoridad, que es fundamento de la misma, la vigencia de los derechos y deberes que impone el estado policial, la unidad de mando y el prestigio de la Institución, regulando la conducta de sus agentes a efectos de asegurar el eficiente desenvolvimiento de la misma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DISPÓNGASE** la destitución por cesantía del Cabo Lorenzo Martín Chureo, D.N.I. N° 30.226.652, legajo personal 203.491, por encuadrar su situación en las previsiones de los artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), y 56° inciso a) e in fine de la Ley 715, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que integran la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor al Cabo Lorenzo Martin Chureo.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.